

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00282
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CHRISTIAN CAMILO RENTERIA BALCAZAR
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO EXPRESO

Encontrándose el presente proceso al despacho para adoptar la decisión a que hubiese lugar, una vez vencido el traslado de la demanda, sería del caso fijar fecha para audiencia inicial, si no se observara que con memorial remitido al correo electrónico del Juzgado en la fecha -7 de mayo-, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones.

En virtud de lo anterior se dispone:

1. Correr traslado a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** del desistimiento de la demanda elevado por la apoderada de la parte demandante el 5 de abril de 2021, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso¹.

Finalizado el anterior traslado, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **018** de fecha **10-05-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2020-00282-00

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.